

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10347.-

**VISTO:**

Los Expedientes N° OE 7082-M-2005 y OE 10012-M-2004; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Comunicación N° 0264/2004 este Concejo Deliberante solicitó al Órgano Ejecutivo Municipal la elevación de la documentación necesaria para la modificación de la Ordenanza N° 7510 - Artículo 1º), y adelantamiento de renovación de unidades por parte de la Concesionaria del Transporte Urbano de Pasajeros.-

Que, por el expediente citado, la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados informa sobre la imposibilidad de la concesionaria de concretar el adelantamiento de unidades atento la falta de financiamiento que permita la adquisición de 36 (treinta y seis) unidades 0 Km.-

Que en consecuencia es necesario adoptar otras alternativas que permitan dar una solución a la demanda insatisfecha informada por Expediente N° OE 8037-M-2004 sin que ello determine un análisis de la Metodología de Costos y el consiguiente incremento del cuadro tarifario aprobado por Ordenanza N° 9943.-


Que conforme surge del informe de la Dirección Municipal de Transporte, la incorporación de 4 (cuatro) unidades al sistema de transporte urbano, definida por Ordenanza N° 10.205, ha permitido cubrir la demanda insatisfecha detectada en el Expediente N° OE 8037-M-04.-

Que conforme surge de lo establecido en las Ordenanzas N° 2534 y 9943, este incremento en los costos, producto del aumento de unidades afectadas al sistema, debe ser tenido en cuenta en la Metodología de Costos, lo cual necesariamente determina la aplicación del Artículo 5º) de la Ordenanza N° 9943.-

Que a los efectos de evitar el análisis de la incidencia de los mayores costos, producto del aumento del parque automotor, se ha suscripto un Acta Acuerdo con la Empresa Concesionaria del Sistema de Transporte Urbano que, a partir del esfuerzo compartido, permitirá cubrir la demanda insatisfecha y mantener el actual cuadro de tarifa.-

Que dicho acuerdo prevé que la Concesionaria del Sistema de Transporte Urbano renueve las unidades a que está obligada por contrato en los plazos previstos en la Ordenanza N° 10.205.-

Que de conformidad a lo informado por la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados, el uso de unidades con motor delantero, suspensión a ballesta y caja de cambio manual cumple con las exigencias en materia de seguridad y confort previstas en la Ley N° 24.449 -Ordenanza N° 7510- a la par de aumentar la capacidad de transporte de dichas unidades en función de la ubicación de la puerta de descenso lo que permite una mejor distribución de pasaje.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
SECRETARÍA GENERAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que la empresa se compromete a mantener en el sistema 5 (cinco) unidades modelo 1994 como mínimo, lo cuál permitirá satisfacer la demanda de transporte en los horarios pico, fundamentalmente en los barrios del Oeste de la ciudad.-

Que siguiendo el criterio del esfuerzo compartido la Municipalidad debe hacerse cargo del mayor costo en el ítem personal de la Metodología de Costos, en tanto que la empresa se hace cargo de los mayores costos relacionados con los kilómetros recorridos (combustible, reparación de material rodante, seguros, neumáticos, etc.), todo ello producto del aumento del parque automotor en 5 (cinco) unidades, permitiendo asimismo incorporar a la estructura de financiamiento del sistema, el incremento proyectado de los ingresos en función de la incorporación de las respectivas unidades.-

Que es necesario aprobar una prórroga en la vigencia de las unidades modelo 1994 y hasta el 28 de Febrero de 2006.-

Que en función de lo expuesto se logra la cobertura de la demanda insatisfecha sin que ello determine la aplicación del Artículo 5º) de la Ordenanza N° 9943.-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos; emitió su Despacho su Despacho N° 063/2005 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por Mayoría con ocho (8) votos afirmativos y seis (6) votos negativos, en la Sesión Ordinaria N° 19/2005, celebrada por el Cuerpo el 22 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

**SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** APRUEBANSE las Actas Acuerdo suscriptas con la empresa -----prestataria del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, que como Anexo I y II forman parte de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º):** DEROGASE el Artículo 19º) de la Ordenanza N° 2534.-  
-----DEROGASE el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 3731.-  
DEROGASE la Adhesión al Artículo 29º) en los incisos C2, C3, y C5 de la Ley Nacional N° 24449, establecidos en el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 7510.-

**ARTICULO 3º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

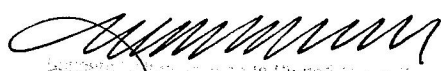
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO (Expedientes N° OE 7082-M-2005, OE 10012-M-2004).-**

**ES COPIA:**

**Scrz.-**

FDO: BUFFOLO

TRONCOSO.-

  
WALTER TRONCOSO  
CONCEJO DELIBERANTE



1538  
21 10 05

Ordenanza Municipal  
Promulgada por el Concejo Deliberante  
Expte N° OE 7082-M-05 - OE 10012-M-04  
Obs.:

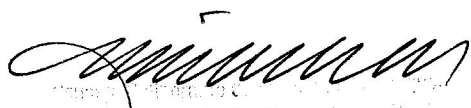
*Concejo Deliberante*  
*de la Ciudad de Neuquén*  
**ANEXO I**

**ACTA ACUERDO**

En la ciudad de Neuquén, a los 24. días del mes de junio de 2005, entre LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, con domicilio en calle Avenida Argentina y Roca, representada en este acto por el Sr. Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Cr. Carlos A. YANES, D.N.I. N° 11.266.328, designado por Decreto N° 1510/04, y el Sr. Secretario de Economía y Obras Públicas, Lic. Martín A. FARIZANO, D.N.I. N° 10.788.027, designado por Decreto N° 1509/04, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y la Empresa INDALO S.A., concesionaria del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros Prestado mediante Ómnibus, con domicilio en calle Juan C. Solalique N° 235 de esta Ciudad, representada en el acto por el Sr. Walter F. BOVE, D.N.I. 12.265.323, en su carácter de apoderado, en adelante "LA EMPRESA", convienen en celebrar el presente ACTA ACUERDO, con las siguientes Cláusulas y Condiciones-----

**ANTECEDENTES:**

- 1.- Que "LA EMPRESA" tiene la obligación de concluir con la renovación de dieciséis (16) unidades modelo 1994 iniciada en el pasado mes de Abril del corriente y que actualmente están afectadas a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros.-----
  - 2.- Que conforme a lo anterior, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén con fecha 05/03/2005 sancionó la Ordenanza N° 10205, la que fuera promulgado por el Decreto N° 0189 el día 08/03/2005.-----
  - 3.- Que en la citada norma legal se estableció una prórroga en la utilización de las unidades antes mencionadas y por un plazo de tres (3) meses, contados desde la de la misma.-----
  - 4.- Que asimismo la citada norma legal en su artículo SEGUNDO estableció la obligatoriedad por parte de LA EMPRESA de incorporar 4 (cuatro) unidades más a las previstas en la Ordenanza N° 9943, sin la correspondiente compensación económica y con las siguientes características: motor de ubicación delantera, caja de velocidades de accionamiento manual y suspensión a ballestas.-----
  - 5.- Que habiéndose dado cumplimiento a lo citado precedentemente, se ha comprobado "in situ" el cumplimiento de las medidas de seguridad y confort previstos en la Ley N° 24.449, a la que la Municipalidad de Neuquén adhirió mediante Ordenanza N° 7510.-----
  - 6.- Que la Concesionaria adquirió las unidades faltantes para completar el número establecido de unidades a renovar descripta en la Ordenanza N° 9943 y con características técnicas similares a las previstas en la Ordenanza N° 10.205.-----
  - 7.- Que asimismo, y habiendo realizado un análisis técnico - económico de la realidad del Transporte en la Ciudad de Neuquén, resulta oportuno y necesario dejar en firme las modificaciones establecidas en la Ordenanza N° 10.205 en lo que respecta a los actuales niveles de prestación con la finalidad de cubrir definitivamente la demanda insatisfecha en el servicio que ocasiona serios problemas en la normal prestación del mismo.-----
  - 8.- Que, por otro lado, habiéndose truncado la posibilidad de conseguir financiamiento que permitiera la renovación anticipada de la flota de "LA EMPRESA" en plazos mas cortos y que hubieran solucionado la cuestión de fondo, se deben contemplar soluciones alternativas intermedias que resuelvan igualmente las cuestiones planteadas hasta el presente.-----
- Por lo que de común acuerdo Las Partes, y a fin de solucionar las cuestiones,  
**RESUELVEN:**-----

  
-----  
-----  
-----

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**PRIMERA:** "LA EMPRESA", se compromete a concluir la renovación de las unidades previstas en la Ordenanza N° 9943 y correspondiente al año 2005 en los plazos previstos en la Ordenanza N° 10.205.-----

**SEGUNDA:** Que "LA EMPRESA", a fin de resolver los problemas de transporte y cubrir la demanda insatisfecha detectada en el Sistema, accede a dejar en servicio activo la cantidad mínima de cinco (5) unidades modelo 1994 hasta el mes de Marzo de 2006, debiendo "LA MUNICIPALIDAD" de la Ciudad de Neuquén proceder a otorgar una prórroga para su uso por el mismo periodo.-----

**TERCERA:** "LA MUNICIPALIDAD" autoriza el uso de unidades con motor de ubicación delantera, caja de velocidades de accionamiento manual y suspensión a ballestas para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros definido en la Ordenanza N° 2534.-----

**CUARTA:** Las Partes, haciendo uso del principio de colaboración, acuerdan que "LA EMPRESA" se hará cargo de la totalidad de los costos surgentes de la incorporación mencionada en la cláusula SEGUNDA con excepción de los costos de personal el cual será aportado por "LA MUNICIPALIDAD".-----

**QUINTA:** "LA MUNICIPALIDAD", como consecuencia de lo acordado en la cláusula anterior, otorgará a "LA EMPRESA" un aporte mensual, en carácter de Reintegro por Mayores Costos del Sistema, de PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 83/100 (\$24.319,83) mensuales, el cual deberá ser cancelado del 1° al 10 del mes siguiente del análisis y sujeto a reintegro, por el período comprendido desde el mes de Abril de 2005 (Ordenanza N° 10.205) y hasta el mes de Febrero de 2006 ambos inclusive, plazo máximo previsto en la Ordenanza N° 9943 para la revisión y revalorización de la Estructura de Costos del Sistema.-----

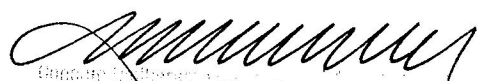
**SEXTA:** Las Partes acuerdan que la próxima revisión y revalorización de Costos e Ingresos será efectuada en el mes de Febrero de 2006, no obstante esto, si los Costos del Sistema contemplados, o a contemplarse, hasta el plazo límite establecido en esta misma cláusula en comparación con los determinados por la Ordenanza N° 9943, superasen en un 10% a estos últimos, se deberá proceder a la inmediata revisión de los costos del Sistema conforme lo establece el artículo 5° de la citada Ordenanza, debiendo generarse una propuesta consensuada entre Las Partes al respecto, tal cual lo expresado por la Cláusula DECIMO SEXTA del Contrato de Concesión, en un plazo máximo e improrrogable de treinta (30) días contados automáticamente desde la fecha en que ocurra lo expresado.-----

**SEPTIMA:** Que para llevar adelante las determinaciones mencionadas en la Cláusula SEXTA del presente, "LA MUNICIPALIDAD" propone y "LA EMPRESA" acepta que los costos operativos por la incorporación de las Cinco (5) Unidades mencionadas en la Cláusula SEGUNDA no serán tenidos en cuenta a tal fin por lo acordado previamente en la Cláusula TERCERA del presente acuerdo, todo esto desde la firma del presente hasta el plazo establecido para la revisión y revalorización de la Metodología de Costos del Sistema (Febrero de 2006), siempre y cuando no se vea superada la Banda de Flotación del Sistema.-----

**OCTAVA:** Que se deja expresamente aceptado que el presente acuerdo no aborda, no contempla, ni resuelve las modificaciones e implicancias que representan los últimos aumentos salariales de los agremiados o no al Sindicato de la Unión Tranviaria Automotor (U.T.A.).-----

**NOVENA:** "LA MUNICIPALIDAD" remitirá el presente acuerdo al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén a los fines de su aprobación.-----

**DECIMA:** En caso de controversias derivadas del presente, como así también la falta de cumplimiento de algunos de los términos del mismo, las Partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Neuquén. Asimismo,

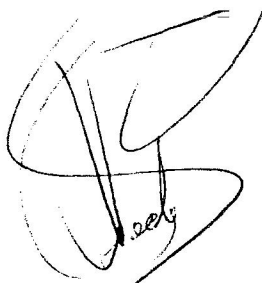
  
Dr. CARLOS WALTER BARRERA  
SECRETARIO GENERAL





*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*


Las Partes hacen reserva de los derechos que le competen de conformidad a la legislación vigente.-----

Leído y ratificado por las Partes, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba consignados.-----

  
IND

  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN



  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

*Concejo Deliberante*  
*de la Ciudad de Neuquén*  
**ANEXO II**

**ACTA ACUERDO**

En la ciudad de Neuquén, a los 24 días del mes de junio de 2005, entre LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, con domicilio en calle Avenida Argentina y Roca, representada en este acto por el Sr. Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Cr. Carlos A. YANES, D.N.I. N° 11.266.328, designado por Decreto N° 1510/04, y el Sr. Secretario de Economía y Obras Publicas, Lic. Martín A. FARIZANO, D.N.I. N° 10.788.027, designado por Decreto N° 1509/04, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y la Empresa INDALO S.A., concesionaria del Servicio Publico de Transporte Urbano de Pasajeros Prestado mediante Ómnibus, con domicilio en calle Juan C. Solalique N° 235 de esta Ciudad, representada en el acto por el Sr. Walter F. BOVE, D.N.I. 12.265.323, en su carácter de apoderado, en adelante "LA EMPRESA", convienen en celebrar el presente ACTA ACUERDO, con las siguientes Cláusulas y Condiciones-----

**ANTECEDENTES:**

- 1.- Que conforme a lo expresado en la cláusula SEPTIMA del acta acuerdo de fecha 24/06/2005 (Renovación e incorporación de flota) no se tuvo en consideración los últimos aumentos salariales del personal de conducción de "LA EMPRESA".-----
- 2.- Que habiéndose homologado el Expediente N° 1.104.239/05 por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, esto representa un incremento del orden del 33% en el salario básico del personal de conducción respecto al establecido y calculado en la Ordenanza N° 9943.-----
- 3.- Que si se tiene en cuenta que el costo total del personal de conducción contemplado en la Estructura de Costos del Sistema ronda aproximadamente el 50% de los costos totales, es de esperar que la implicancia por si misma de dicho aumento supere entonces el 16,5%, activando el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 9943; debiéndose en consecuencia revisar y revalorizar la totalidad de la Estructura de Costos del Sistema.-----
- 4.- Que la correspondiente revisión arrojará sin lugar a dudas quebrantos muy superiores a los actuales con el agravante de extenderse en el tiempo en exceso, situación que generará el desfinanciamiento total del Sistema ya que las obligaciones corrientes, a fin de cumplir con las normas legales correspondientes, son de magnitud considerable.-----
- 5.- Que a fin de cuantificar el impacto económico que genera la norma legal discutida, la Dirección Municipal de Transporte dependiente de "LA MUNICIPALIDAD" ha tomado la intervención correspondiente, determinando que la misma ascenderá a la suma de \$208.000,00 mensuales.-----
- 6.- Que "LA MUNICIPALIDAD" debe buscar soluciones alternativas al incremento tarifario a fin de no perjudicar directamente a los usuarios del Sistema y asimismo mantener los actuales niveles subsidiados de las franquicias de discapacitados y escolares.-----
- 7.- Que asimismo "LA EMPRESA" accede a la búsqueda de una situación intermedia a la apertura de la Banda de Flotación del Sistema hasta tanto no sea revisada y revalorizada la Estructura de Costos del Sistema.-----
- 8.- Que a los fines descriptos en el Punto 6) "LA MUNICIPALIDAD" ha llevado adelante reuniones con la Secretaria de Transporte de la Nación a fin de buscar los recursos económicos necesarios para compensar el quebranto mensual mencionado en el Punto 5).-----
- 9.- Que como producto de estas negociaciones el Estado Nacional a dispuesto mediante el Decreto Presidencial N° 564/2005 la modificación de la distribución de



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

las partidas del SITRANS a fin de compensar, en parte, los quebrantos requeridos.-----

**10.-** Que asimismo ha dispuesto la implementación de otras medidas alternativas como la disminución del costo del combustible subsidiado, pendiente de aplicación, que en adición a la anterior compensaran teóricamente el total restante de los quebrantos.-----

**11.-** Que queda establecido que "LA EMPRESA" durante el transcurso del último año calendario ha recibido por parte del Estado Nacional, en concepto de subsidio al transporte (SISTAU - Pasajeros), la suma promedio mensual de \$156.231,72.---

Por lo que de común acuerdo Las Partes, y a fin de solucionar las cuestiones,  
**RESUELVEN:**-----

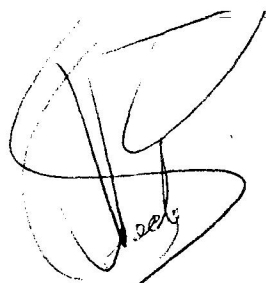
**PRIMERA:** Las Partes, haciendo uso del principio de sacrificio compartido, acuerdan no abrir la Metodología de Costos del Sistema, por causa de los incrementos salariales enunciados en el Punto 2) de los considerandos, desde su surgimiento y hasta Julio de 2005 inclusive.---- Esta cláusula tendrá validez, siempre y cuando la Banda de Flotación de Costos del Sistema en el período mencionado no sea superada conforme a lo expresado en la cláusula SEXTA del Acta Acuerdo de fecha 24/06/2005 (Renovación e Incorporación de flota).-----

**SEGUNDA:** Que a fin de compensar, únicamente, los mayores costos surgentes mencionados en el Punto 5) de los considerandos, "LA MUNICIPALIDAD" acepta compensar económicamente, en forma de subsidio, durante el plazo asignado en la cláusula PRIMERA, hasta el monto mensual mencionado; siempre y cuando dicho quebranto no sea cubierto por los mayores aportes provenientes del Estado Nacional mencionados en los Puntos 9) y 10).-----


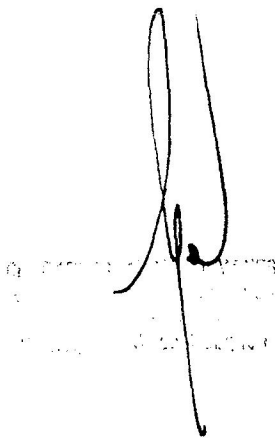
**TERCERA: METODOLOGIA DE COMPENSACION.**-----

La compensación se realizará a mes vencido, y en el anteúltimo día hábil del mismo, momento en el cual Las Partes definirán los ingresos percibidos detallados en la cláusula SEGUNDA, y de existir alguna diferencia en detrimento de "LA EMPRESA" hasta los montos mencionados en el Punto 5) de los considerandos, la misma deberá ser compensada hasta su anulación total en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del primer día de análisis-----

Para lo cual se definirán los siguientes parámetros y/o ecuaciones:



JND



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. CARLOS PIRELLA  
SECRETARIO GENERAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

1).- Monto total efectivamente percibido en concepto de SISTAU para el mes de análisis (MSP). -----

2).- Cantidad de litros asignados a precio diferencial para el mes de análisis (CLG).-

3).- Precio diferencial del gasoil para el mes de análisis (PG) . -----

A).- MSP - 156.231,72 = Monto 1

B).- CLG x (0,82 - PG) = Monto 2


C).- 208.000,00 - Monto 1 - Monto 2 = X



D).- Si "X" > 0, implica que "LA MUNICIPALIDAD" deberá compensar a "LA EMPRESA" hasta el valor de pesos "X" en el plazo mencionado Ut-Supra correspondiente al mes de análisis.-----

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" remitirá el presente Acuerdo al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquen a los fines de su aprobación.-----


QUINTA: En caso de controversias derivadas del presente, como así también la falta de cumplimiento de algunos de los términos del mismo, Las Partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Neuquen. Asimismo, Las Partes hacen reserva de los derechos que le competen de conformidad a la legislación vigente.-----

Leído y ratificado por las partes se firma cuatro(4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba consignados

  
**INDALO S.A.**  
**WALTER F. BOVE**

1"err\_ a err

  
Cuerpo Deliberante  
22 de Mayo de 2007  
Calle 12 de Mayo 1000 Neuquén